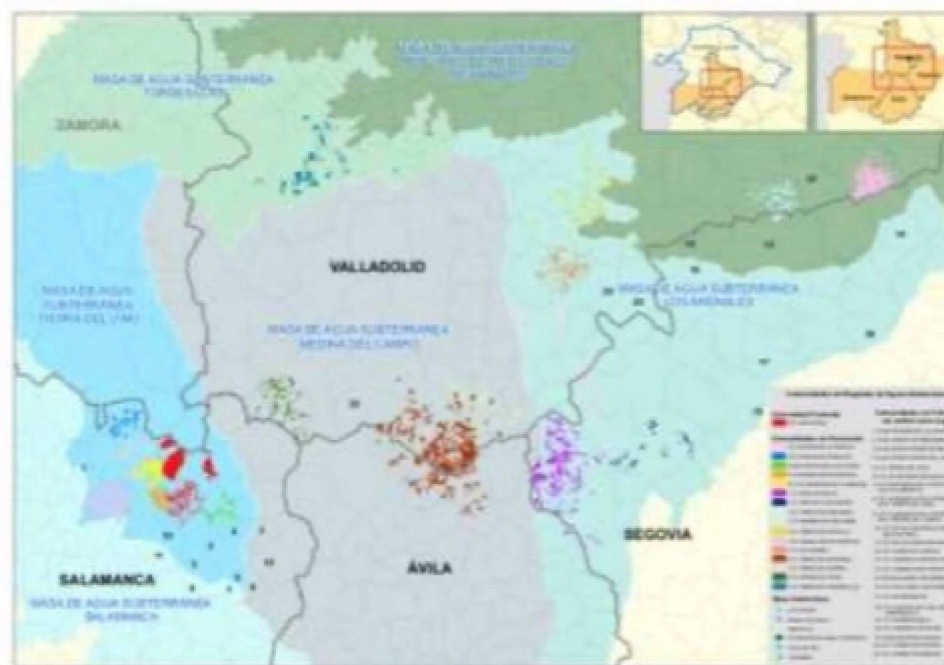


COMUNIDADES DE USUARIOS DE AGUAS SUBTERRANEAS

OBJETIVO: PROTEGER UN PATRIMONIO COMÚN CON LA COLABORACIÓN DE TODOS

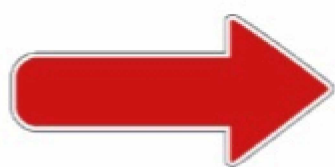


AGUAS SUBTERRÁNEAS: La nueva política del agua exige gestionar bien el recurso y ordenar todas las extracciones, y en esa línea trabaja la Confederación Hidrográfica del Duero, impulsando la constitución de las comunidades de usuarios de aguas subterráneas. Son corporaciones de derecho público en las que los usuarios gestionan colectivamente los derechos

de uso del agua que tienen reconocidos. La comunidad de usuarios otorga a los mismos más capacidad de decisión en la gestión del agua, facilita una explotación racional del recurso, más flexibilidad en el uso del agua y un ahorro de costes individuales.

ACTUACIONES ORIENTATIVAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE COMUNIDADES DE REGANTES DE AGUAS SUBTERRÁNEAS:

ASAMBLEA CONSTITUTIVA DE LA COMUNIDAD



La persona designada por los propios regantes que han de integrar la Comunidad, o en su defecto, el Alcalde de la localidad donde radique la mayor parte de la superficie regable, convocará a Junta General a todos los usuarios en el aprovechamiento de las aguas.

Sólo pueden formar parte de la Comunidad los propietarios de los terrenos que se vayan a regar.

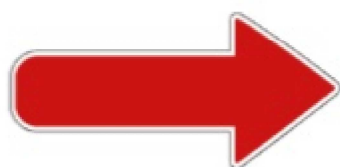


La convocatoria debe hacerse con las formalidades exigidas en la legislación: Publicación en el Boletín Oficial correspondiente, en edictos municipales, etc....

En la Junta General constitutiva:

- Se acordará la constitución de la Comunidad de Regantes del aprovechamiento o aprovechamientos de aguas utilizados y se fijarán o determinarán las características de la misma (dentro de la misma masa).
- Se formalizará la relación nominal de usuarios con expresión de la superficie de cada uno o caudal que le corresponda o vaya a utilizar.
- Se fijarán las bases a las que, dentro de la legislación vigente, han de ajustarse los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos por los que han de regirse.
- Se designará la Comisión Encargada de redactar los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos, así como a su Presidente.

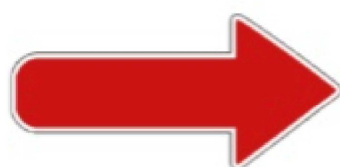
ASAMBLEA PARA LA APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA COMUNIDAD



El Presidente de la Comisión nombrada para redactar las ordenanzas, convocará, en el plazo máximo de dos meses, a la nueva Junta General con las mismas formalidades que para la anterior, a fin de:

- Examinar los proyectos de Estatutos elaborados, utilizándose para ello una o varias sesiones si fuese necesario.
- Aprobarlos en caso de conformidad.

PUBLICIDAD DE LAS ORDENANZAS Y REGLAMENTOS



Aprobados los proyectos de Estatutos, el Presidente de la Comisión Gestora deberá instar la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para indicar que dichos Estatutos quedan depositados, por el plazo de treinta (30) días, en el local de la Comunidad de usuarios, si lo tuviere, o en su defecto, en la Secretaría del Ayuntamiento para que puedan ser examinados por quienes tengan interés en ello.

Transcurrido dicho plazo de exposición de las Ordenanzas y Reglamentos, el Presidente de la Comisión remitirá a la Confederación Hidrográfica la documentación preceptiva, para la aprobación de constitución de la Comunidad y de sus Estatutos.

La CHD dispone de personal dedicado al asesoramiento y apoyo a los usuarios en esta tarea. Reserva una cita a través del correo electrónico: comunidadesusuarios@chduero.es